Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
76-520-3184-002-2022-00663-00
Jhoana Alexandra Moreno Ortiz y Luis Eduardo Herrera Ríos

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informándole que el término para subsanar trascurrió en silencio. Sírvase proveer
Palmira, 10 de Enero de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 059

Palmira Valle, Diez (10) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada de los defectos que adolecía advertidos por el Despacho dentro del término legal, por tal razón se dispone su rechazo tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, interpuesta por los señores Jhoana Alexandra Moreno Ortiz y Luis Eduardo Herrera Ríos, al no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: SIN necesidad de ordenar el desglose, por cuanto la demanda se presentó en mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

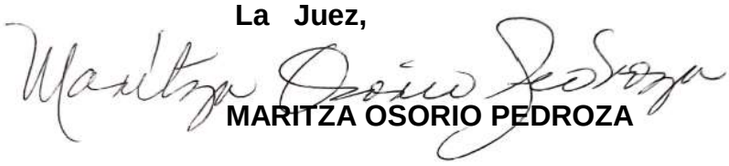

MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 11 de Enero de 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952d5ce16f9c4939eeda77d6657a9a8b8306ab8d2f36ad6c4b5cc329bb089000**

Documento generado en 10/01/2023 04:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica